



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C.,

05 JUN. 2020

Rad. 2019-0437

El anterior escrito junto con sus anexos obren en autos y ténganse en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, con base a los mismos y de conformidad con lo reglado en el art. 461 del CGP., el despacho

**RESUELVE:**

- 1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo hipotecario incoado por el banco BBVA COLOMBIA contra CAROLINA MENESES OCHOA., por pago total de la obligación respecto a las obligaciones No. 158-9613732559 y 158-9613732690, y por el pago de las cuotas en mora de la obligación No. 158-9613732633.
- 2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso, con la entrega de los bienes a la persona que los tenía al momento de la diligencia. De existir petición de remanentes, por secretaría procédase a su trámite. OFÍCIESE.
- 3.- DESGLOSAR, el documento aportado como base de la acción con la constancia de terminación del proceso por pago total respecto a las obligaciones No. 158-9613732559 y 158-9613732690, y por el pago de las cuotas en mora de la obligación No. 158-9613732633. Aquellos entréguese a la parte demandada y éste a la demandante, previa la cancelación de las expensas necesarias. (Artículo 116 CGP).
- 4.- Sin especial condena en costas.
- 5.- Ejecutoriado este proveído y cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias. La secretaría proceda de conformidad.

**NOTIFIQUESE**

**JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL**

**JUEZ**

**JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL**

**BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° \_\_\_\_\_  
Hoy \_\_\_\_\_

**GUILLERMO TORRES GORDILLO**

Secretario.